

Decisión número 11

Relativa a la enmienda de las Condiciones de Aplicación del Sistema de Tarifas de Ruta y Condiciones de Pago

La Comisión Permanente para la Seguridad de la Navegación Aérea, ampliada a los representantes de los Estados no miembros de la Organización que participan en el Sistema de Tarifas de Ruta,

Visto el Convenio Internacional de Cooperación para la Seguridad de la Navegación Aérea EUROCONTROL, enmendado en Bruselas el 12 de febrero de 1981, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 5;

Visto el Acuerdo Multilateral de Tarifas de Ruta del 12 de febrero de 1981, y, en particular, el apartado 2, e), de su artículo 3, así como el apartado 1, a), de su artículo 6;

Vista la decisión número 10, sobre modificación de límites del espacio aéreo al que se refiere el Acuerdo Multilateral de Tarifas de Ruta firmado en Bruselas el 12 de febrero de 1981;

A propuesta del Comité Ampliado.

POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS ESTADOS CONTRATANTES DECIDE LO QUE SIGUE:

ARTÍCULO UNICO

La Comisión Ampliada da su acuerdo a que se añada, a partir del 3 de octubre de 1990, la Región de Información de Vuelo de Berlin-Schönefeld a la lista de Regiones de Información de Vuelo enumeradas para la República Federal de Alemania en el anexo I de las Condiciones de Aplicación del Sistema de Tarifas de Ruta y de las Condiciones de Pago.

Firmado en Londres a 26 de septiembre de 1990.

El Presidente de la Comisión Ampliada,

(Firmado)

Lord Brahazon of Tara

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 22 de abril de 1991.-El Secretario general técnico en funciones, Aquilino González Hernando.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12089 *REAL DECRETO 788/1991, de 17 de mayo, prorrogado el plazo de vigencia de la zona industrializada en declive de Extremadura, delimitada por Real Decreto 1388/1988, de 18 de noviembre, prorrogada por Real Decreto 592/1990, de 11 de mayo.*

Estando próxima a finalizar la prórroga establecida por Real Decreto 592/1990, de 11 de mayo («Boletín Oficial del estado» del 16), para la zona industrializada en declive de Extremadura delimitada por Real Decreto 1388/1988, de 18 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), y considerando que todavía subsisten en parte las circunstancias que justificaron tanto la delimitación como la prórroga de esta zona, con el informe favorable del Consejo Rector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, y en el artículo 4.º del Real Decreto 1388/1988, de 18 de noviembre, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de mayo de 1991,

DISPONGO:

Artículo único.-Se prorroga durante un período de 6 meses, contados a partir del 24 de mayo de 1991, el plazo de vigencia de la zona industrializada en declive de Extremadura en los términos establecidos por el Real Decreto 1388/1988, de 18 de noviembre.

DISPOSICION FINAL

Este Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 17 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

12090 *REAL DECRETO 789/1991, de 17 de mayo, por el que se modifica el anexo I del Real Decreto 883/1989, de 14 de julio, sobre delimitación de la zona de promoción económica de la Comunidad Valenciana.*

Habiendo comunicado la Comunidad Autónoma que debe ser incluido el municipio de San Juan de Moró dentro de la zona de promoción económica de la Comunidad Valenciana por tratarse de un municipio producto de la segregación del de Villafamés, una vez realizadas las gestiones necesarias ante la Comisión de las Comunidades Europeas y recibida contestación positiva en el sentido de que esta segregación no implica modificación del territorio en el que puede aplicarse el régimen nacional de incentivos regionales tal como fue aceptado por la Comisión, y cumplidas, por otra parte, las actuaciones del Consejo Rector de Incentivos Regionales previstas en el artículo 5.º del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de mayo de 1991,

DISPONGO:

Artículo único.-Se modifica el anexo I a que hace referencia el artículo 1.º del Real Decreto 883/1989, sobre delimitación de la zona de promoción económica de la Comunidad Valenciana, incluyéndose en el epígrafe Castellón, La Plana Alta, el municipio «San Juan de Moró».

DISPOSICION FINAL

Esta norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 17 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

12091 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 16 de abril de 1991, de la Secretaría de Estado de Economía, sobre cuentas en divisas de residentes.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de 18 de abril de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Exposición de motivos, segundo párrafo, quinta línea, donde dice: «... es posible autorizar un único código estadístico...», debe decir: «... es posible utilizar un único código estadístico...».

Instrucción de procedimiento segunda, apartado 3, punto b), donde dice: «... modelo R(2.A), aplicada al código estadístico: En el modelo R (2.A) figurará ...», debe decir: «... modelo R(2.A), aplicada al código estadístico:

- 07.01.01 "Turismo. Operaciones con viajeros", según anexo III de la Circular 1/1991, de 22 de enero, del Banco de España, que aunque se trate de una anulación no llevará cumplimentado su recuadro "Datos de la operación anterior".

En el modelo R (2.A) figurará ...».

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

12092 *LEY 4/1991, de 4 de abril, sobre modificación de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias.*

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado ha aprobado, y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía para Asturias, vengo en promulgar la siguiente Ley sobre modificación de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias.